



# Resolución Jefatural

N° 1940 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 22 NOV. 2019

## VISTOS:

El Informe N° 1471-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIMA de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima; los Informes N° 2824-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF y N° 2889-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1146-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 1176-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO N° 61499 - 2019, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de las Bases de la Beca Especial "Beca de Amistad Peruano Ecuatoriana – Convocatoria 2016", aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 29 de abril del 2016; las cuales señalan que, "Artículo 10.- BENEFICIOS. La beca subvenciona los siguientes conceptos, por el tiempo de duración de las mismas: (...) d. Costos administrativos, tales como: d.2. Apoyo a gastos de tesis exigidos por la universidad para otorgar el respectivo grado académico, y por una sola vez, siempre que no haya desaprobado ningún curso del programa de estudios. Esta asignación no podrá exceder el monto equivalente a dos asignaciones mensuales de manutención.";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 859-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 26 de diciembre de 2018; se aprobó el otorgamiento de subvención por apoyo de tesis a favor de los becarios de la Beca Especial Peruano Ecuatoriana – Convocatoria 2016, de la Universidad Nacional Agraria La Molina hasta por la suma de S/ 5,152.71 (cinco mil ciento cincuenta y dos con 71/100 soles);

Que, el Informe N° 1471-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIMA, de fecha 30 de octubre del 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, concluyó que de acuerdo a los antecedentes y análisis expuestos, correspondería tramitar el reconocimiento de deuda por reembolso de conceptos de Apoyo en Gastos de Tesis a ocho (8) becarios de la Beca de Amistad Peruano Ecuatoriana – Convocatoria 2016, según la solicitud y conformidad, detallados en el Cuadro N°04; considerando que la universidad ha



presentado informes por cada becario, adjuntando la copia de los comprobantes de pago, evidenciando que el becario ha realizado los pagos correspondientes según Cuadro N° 03 del mismo informe, adjuntando solicitud de pago de conceptos académicos N° 30911 y conformidad de pago por servicios académicos N° 15472. Al respecto, señalan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a la UCCOR Lima, la causal del reconocimiento de deuda, fue debido "a que la universidad presenta mediante Carta EPGN°550/2018, los costos para obtención de maestro, el 13 de diciembre del 2018. Asimismo, con fecha 26 de diciembre del 2018 la oficina de Administración y Finanzas, se emite la RJN°859-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, donde se aprueba el otorgamiento de la subvención por apoyo de tesis a favor de la Universidad Nacional Agraria la Molina el cual, a 4 días de cerrar el año fiscal del 2018, imposibilitó gestionar el pago regular correspondiente al año fiscal 2018. Durante el 2019 los becarios han presentado expedientes en físico ante Mesa de Partes del PRONABEC, solicitando el pago por reconocimiento de deuda por gastos por concepto de tesis". Según se explica;

Que, mediante los Informes N° 2824-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 14 de noviembre de 2019 y N° 2889-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 15 de noviembre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, concluyó con base a la información remitida por la UCCOR Lima que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, resulta viable el reconocimiento de deuda por reembolso y autorizar el pago por el monto total de S/ 9,392.90 (nueve mil trescientos noventa y dos con 90/100 soles) a favor de ocho (08) becarios por concepto de costos directos (Apoyo gastos de Tesis) del Semestre académico 2018-II de la Beca Especial "Beca de Amistad Peruano Ecuatoriana" - Convocatoria 2016 de la Universidad Nacional Agraria La Molina, región Lima, en mérito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Lima a favor de ocho (08) becarios de la Universidad Nacional Agraria La Molina y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 15472 de fecha 08 de noviembre de 2019 emitido por la UCCOR Lima; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, con Informe N° 1146-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP del 18 de noviembre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluyó con base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso del pago de S/ 9,392.90 (nueve mil trescientos noventa y dos con 90/100 soles) a favor de ocho (08) becarios de la Beca Especial "Beca de Amistad Peruano Ecuatoriana" - Convocatoria 2016 de la Universidad Nacional Agraria La Molina, por concepto de costos directos (Apoyo gastos de Tesis) del Semestre académico 2018-II, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 859-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito



y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprueba el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de



Subvenciones para estudios en el Perú y las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC, a la vez, conforme el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante el Informe Legal N° 1176-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF del 20 de noviembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas, concluyó que resulta procedente reconocer la deuda por reembolso y autorizar el pago por el monto total de S/ 9,392.90 (nueve mil trescientos noventa y dos con 90/100 soles) a favor de ocho (08) becarios de la Beca Especial "Beca de Amistad Peruano Ecuatoriana" - Convocatoria 2016 de la Universidad Nacional Agraria La Molina, por concepto de costos directos (Apoyo gastos de Tesis) del Semestre académico 2018-II, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 859-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores.;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos Nros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda por reembolso y autorizar el pago por el monto total de S/ 9,392.90 (nueve mil trescientos noventa y dos con 90/100 soles) a favor de ocho (08) becarios de la Beca Especial "Beca de Amistad Peruano Ecuatoriana" - Convocatoria 2016 de la Universidad Nacional Agraria La Molina, por concepto de costos directos (Apoyo gastos de Tesis) del Semestre académico 2018-II, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 859-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores., conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PASAPORTE	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	COSTOS DE APOYO GASTOS DE TESIS
1	ABAD SANTANA, FRANCISCO JAVIER	0104990627	RJ N° 593-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	992.00
2	HARO CAMBO, ROXANA ISABEL	1206143818	RJ N° 593-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	1,028.00
3	JUMBO FLORES, DIANA CAROLINA	1104114119	RJ N° 593-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	1,614.80
4	LIMA RAMIREZ, AMPARITO DEL ROCIO	0705067411	RJ N° 593-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	1,726.80
5	OCAMPO ZAMBRANO, BRUNO ALEXANDER	1313432963	RJ N° 593-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	1,096.80
6	SUQUISUPA HERRERA, CARLOS TOMAS	1900546985	RJ N° 593-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	1,837.70
7	VERA MERA, ROCIO ELIZABETH	1311678534	RJ N° 593-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	1,028.00
8	WITHER VILLAVICENCIO, JAVIER ALBERTO	0920267192	RJ N° 593-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	68.80
<b>Monto Total (nueve mil trescientos noventa y dos con 90/100 soles)</b>				<b>S/ 9,392.90</b>



**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Edith Graciela Villalobos Coral*  
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
Directora de Sistema Administrativo III  
de la Oficina De Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

